DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.OFERTA: BASES DIRECTOR		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: I7S3H-7C2ZS-KVCMN
Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2022 a las 8:27:49

El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/09/2022 14:39 FIRMADO 06/09/2022 14:39



Página 1 de 5



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BERLANGA

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso del siguiente puesto:

- Un puesto de Director de la Escuela Municipal de Música, y con funciones administrativas, de coordinación de la escuela municipal de música y clases de la especialidad de viento, en su caso.

**BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:** El carácter del contrato será hasta finalizar el curso académico 2022/2023, es decir, el 30 de junio de 2023.

Esta contratación estará afectada a las ayudas recibidas de la Diputación de Badajoz, destinadas a financiar el funcionamiento de las Escuelas de Música municipales, con una jornada de tres horas semanales y una retribución mensual bruta de (250,00 €) por todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias. El número de horas así como su distribución podrá ser modificada en el caso que durante el curso hubiera alumnos de la especialidad de viento, para poder impartir clase de instrumento de dicha especialidad, a razón de 30 minutos por alumno a la semana, de conformidad con los procedimientos de renovación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

#### BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a)Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Grado Superior de Música en la especialidad de viento.
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang

OFERTA: BASES DIRECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: I7S3H-7C2ZS-KVCMN Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2022 a las 8:27:49 Página 2 de 5 El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/09/2022 14:39 FIRMADO 06/09/2022 14:39





## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

**BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN**: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificadas documentalmente, que se señalan a continuación:

#### 1.-Experiencia laboral (Máximo 10 puntos).

- a) Experiencia docente pública como profesor en el Conservatorio de Música: 0,10 puntos por cada día de servicios prestado (según vida laboral) (Máximo 7.00 puntos).
- b) Experiencia como Director de Escuelas Municipales: 0,05 puntos por cada día de servicios prestado (según vida laboral) (Máximo 3.00 puntos).

Se acreditará mediante copia original o compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral actualizada, aportada por el aspirante.

La experiencia profesional para los servicios prestados se acreditará a través de certificado de servicios prestados o informe de vida laboral actualizado.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de septiembre de 2022.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora en la que tendrá lugar la valoración de los méritos.

**BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang

OFERTA: BASES DIRECTOR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: I7S3H-7C2ZS-KVCMN  Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2022 a las 8:27:49	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/09/2022 14:39	FIRMADO 06/09/2022 14:39



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Doña. Beatriz Calderón González

Vocales:

D. Manuel Ramón Fernández Rico.

Doña. Nuria Barragán del Puerto.

Doña. Dolores Sánchez Muñoz

Secretaria: Doña. María del Mar Martínez Amaya.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

Se designará suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# BASE OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I compulsada.
- Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe o certificado de vida laboral actualizado.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, en su caso.

### BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Terminado la valoración de méritos, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada por el Tribunal, con expresión de nombre y apellido del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

**BASE DÉCIMA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:** En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de valoración de los méritos, así como la convocatoria de los miembros del Tribunal calificador.

aseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.OFERTA: BASES DIRECTOR		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: I7S3H-7C2ZS-KVCMN
Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2022 a las 8:27:49

El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/09/2022 14:39 FIRMADO 06/09/2022 14:39



Página 4 de 5



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

**BASE DECIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### BASE DECIMOSEGUNDA.-PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días.

Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

# BASE DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Berlanga, a la dirección Paseo de Extremadura nº 3, CP 06930, con los siguientes datos:

Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Asimismo podrán ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica https://sede.berlanga.es/

**BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo

Paseo de Extremadura, 3- C.I.R.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlan,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.OFERTA: BASES DIRECTOR		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: I7S3H-7C2ZS-KVCMN
Fecha de emisión: 7 de Septiembre de 2022 a las 8:27:49

El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/09/2022 14:39 FIRMADO 06/09/2022 14:39



Página 5 de 5



# AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

#### BASE DECIMOQUINTA: Publicación.

Las presentes Bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga y en la web municipal (<a href="https://ayuntamientodeberlanga.es/">https://ayuntamientodeberlanga.es/</a>)

#### Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde D. Juan Manuel Ortiz Paredes.

aseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang